

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 23 de enero de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el divorcio contencioso-administrativo n.º 721/2017. (2019ED0015)*

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz.

Avenida de Colón, número 4, 3.ª planta.

Teléfono: 924 28 42 54-55, Fax: 924 28 43 31.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: AGC.

Modelo: 1140K0.

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0006250.

F02 FamI.Guard,Custdo Ali.Hij Menor No Matri No C 0000721 /2017.

Procedimiento origen:

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Ana Belén Rodríguez Janita.

Procurador/a Sr/a. Beatriz González Pérez.

Abogado/a Sr/a. Maria Isabel Caballero Borrego.

Demandado D/ña. Manuel Pilo Fernández.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./Dña. Alfredo García Tenorio Encinas, Letrado de la

Administración de Justicia del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz,

HAGO SABER:

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz.

Procedimiento: Medidas Paterno-Filiales N.º 721/17.



## SENTENCIA N.º 559/18.

Magistrado-juez que la dicta: Dña. Marina Lopez de Lerma Fraisoli.

Lugar: Badajoz.

Fecha: Nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Parte demandante: Dña. Ana Belén Rodríguez Janita.

Abogado: Maria Isabel Caballero Borrego.

Procurador: Beatriz González Pérez.

Parte demandada: D. Manuel Pila Fernández.

Objeto del procedimiento: Medidas paterno-filiales.

Contra esta sentencia cabe interponer contados desde el día recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458, 1.2 de la LEC y debiendo acreditar, cuando se interponga el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de Noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz.

Avenida de Colón, número 4, 3.ª planta.

Teléfono: 924 28 42 54-55, Fax: 924 28 43 31.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: AGC.Modelo: 1300K0.

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0006250.

F02 FamI.Guard,Custdo Ali.Hij Menor No Matri No C 0000721 /2017.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Ana Belén Rodríguez Janita.

Procurador/a Sr/a. Beatriz González Pérez.

Abogado/a Sr/a. Maria Isabel Caballero Borrego.

Demandado D/ña. Manuel Pilo Fernández.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Aclarar la sentencia dictada con fecha 9.11.2018, en los siguientes términos:



En el Encabezamiento donde dice: D. Manuel Pila Fernández y en el Fallo donde dice: D. Manuel González Pilo, debe decir: D. Manuel Pilo Fernández.

Modo de impugnación: contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución que aquí se aclara/adiciona.

Así lo acuerda y firma S.Sa.; doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se notifica a D. Manuel Pilo Fernández la sentencia y el auto de aclaración dictados.

En Badajoz a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

---

